ADENDA N° 001
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°. SASI-138-CENACTOLEMAIDA-2025

EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere a lo dispuesto, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta de posesión personal Militar N°. 054 de fecha 11 de julio de 2025, notificada mediante Circular N°. 2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025 por el Comando del Ejército; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución N°. 4130 de 16 de junio 2022 —modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, y considerando que:

La adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la contratación pública. Es necesario resaltar que, de conformidad con la normatividad, sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

> *"…La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Es así como las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente en mínima cuantía, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

En razón a lo anterior, la Entidad Estatal se permite informar que, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, es necesario modificar el ANEXO N° 2 teniendo en cuenta que el comité técnico acogió la observación allegada.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar las siguientes modificaciones al PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-138-CENAC TOLEMAIDA-2025

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ANEXO N° 02 el cual quedara de la siguiente manera:

CONDICIÓN DE LOS BIENES	El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los elementos en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES	El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondientes a cada elemento.

CENAC TOL

TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS	El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los bienes del contrato en un término no mayor a cinco (05) días calendario, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor.
PERSONAL DISPONIBLE	El oferente deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario contará con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de las unidades centralizadas por intermedio del supervisor, indicando **su nombre completo, numero de contacto y correo electrónico.**
COSTOS DE TRANSPORTE	Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante).
CONDICIONES DE ENTREGA	El proponente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que: 1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de insumos ofertados evaluados y contratados. 2, Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato previa coordinación con el supervisor del mismo 3, Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma, así como la recepción y trámite de observaciones sobre la calidad, cantidad y especificaciones que sobre los bienes a entregar realice el supervisor del contrato.
REGISTRO ICA	El oferente deberá presentar el registro de licencia para insumos veterinarios y agropecuarios para el ICA, que deberá estar vigente al cierre y adjudicación del proceso. Con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso, para prevenir, Controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para equinos y caninos, se requiere que el proponente este registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como expendedor de insumos agropecuarios con una fecha de expedición como mínimo de dos (02) años antes de la fecha del cierre del proceso. NOTA 1: Para los consorcios o uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir con el requisito anterior o por lo menos uno de sus miembros. NOTA 2: Para el cumplimiento de este requisito se permitirá la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales, aportando documento del acuerdo o alianza comercial junto con el certificado cámara de comercio que permita verificar la existencia del establecimiento de comercio y su objeto social, en el municipio de: CHIQUINQUIRA – BOYACA: Municipio de Chiquinquirá PUEBLO TAPADO - QUINDIO Municipio de Montenegro y/o Armenia FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA Municipio de Girardot NOTA: El requerimiento se realiza teniendo en cuenta que en los municipios mencionados se encuentran asentados varios caninos en las diferentes unidades y es necesario el suministro de medicamentos que suplan urgencias veterinarias con los equinos y los caninos.
BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y PLAN DE SANEAMIENTO:	El oferente deberá adjuntar el plan de saneamiento básico de todos los establecimientos de comercio acreditados para este proceso, acompañado del respectivo concepto sanitario favorable actualizado y vigente al momento del cierre del presente proceso, emitido por la autoridad competente. El plan de manejo como mínimo deberá incluir: Programa de limpieza y desinfección, Programa de manejo de residuos sólidos, Programa de control de plagas, Programa de abastecimiento y control de agua potable, Programa de mantenimiento preventivo y Plan de capacitación del personal. Por otra parte, el concepto sanitario favorable deberá ser el documento emitido por la

ENACTOL

	autoridad sanitaria competente (por ejemplo, Secretaría de Salud Municipal o Departamental), donde conste que el establecimiento cumple con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente. Este documento deberá: Estar actualizado y vigente a la fecha de cierre del presente proceso sin que sobrepase un año desde la última visita por parte de la secretaria de salud, Incluir nombre y dirección del establecimiento inspeccionado, Incluir firma y sello de la autoridad competente.
CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO MATERIAL VETERINARIO	El oferente deberá certificar junto a la propuesta, que todos los medicamentos y productos médicos que suministre en caso de resultar adjudicatario estarán en su empaque original, con fecha de vencimiento superior a doce (12) meses a partir del momento de la entrega a la entidad con su debido registro sanitario vigente.
ENTREGA DE MEDICAMENTOS	Mediante documento escrito el oferente debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos y/o otros medicamentos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los lugares establecidos en el presente proceso, sin costo adicional alguno para la entidad.
ROTULACIÓN "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA"	El oferente deberá certificar que garantizará que todos los bienes objeto del proceso (alimentos, suplementos alimenticios y medicamentos), incluya el rótulo "USO INSTITUCIONAL - PROHIBIDA SU VENTA", en la unidad de empaque y unidad de envase. Los rótulos deberán tener un mínimo de 20 cm de largo y 4 cm de ancho (alimentos) y el mismo deberá estar encima o debajo de la fecha de vencimiento o elaboración y deberá ser con tinta indeleble. Se exceptúan los bienes que por su presentación y características de envase no permitan dicha marcación, en tal caso se admitirá rotulación adhesiva, sin que oculte algún tipo de información contenida en la caja o empaques en todos sus aspectos. En el caso que la rotulación sea necesaria en forma adhesiva el contratista deberá sustentar dicha rotulación.
FICHA TECNICA	El oferente junto con su oferta deberá allegar las **FICHAS TÉCNICAS** de cada uno de los ítems de forma impresa, legible y en idioma español, donde se describa **su marca, imagen, composición, presentación, calidad, y cantidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico**, de la misma forma **debe indicar el registro ICA e Invima** como corresponda la ficha técnica debe incluir fotografías de cada uno de los ítems.
RESOLUCIÓN MANEJO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES	El oferente deberá anexar junto con su oferta **RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES VIGENTE** al momento de la presentación de la oferta, emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes. Inscripción ante la U.A.E. fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de los estipulado en el artículo No.13 de la Resolución No.001478 del 10 de mayo de 2006, "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación , compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", distribuidor mayorista a nivel nacional en la jurisdicción donde realice la distribución, para lo cual deberán anexar el acto administrativo que así lo certifique vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que su vigencia es de 5 años.
CAMBIO O REPOSICIÓN.	El Oferente deberá certificar que cuando los productos alimenticios, medicamentos y materiales veterinarios, cumplen con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega y que, manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, éstos no hayan superado la fecha de vencimiento y que aun habiéndose dado a los anteriores el manejo adecuado, llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a

CENAC TOL

	los semovientes, el Proveedor efectuara su cambio y/o reposición en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, previa comunicación de la unidad al supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad..
CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO ALIMENTOS	El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta garantizara que para todos los alimentos suministrados deberán estar en su empaque original, con fecha de vencimiento que no podrán ser inferiores a tres (03) meses (siempre que aplique) a partir de la fecha de entrega a la entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA, el INVIMA o BPM.
DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al MDN EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto.
SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser del 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos de alimentos y medicamentos para canino objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato. **Nota 1:** Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse. **Nota 2:** La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.
GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE	**GARANTÍA TÉCNICA** El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente

ENAC TOL

RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así: • Que ampare la calidad de los bienes a suministrar. • Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. • Que garantice que todos los ítems contratados serán nuevos y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. • Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. **NOTA 1:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. **NOTA 2**: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-138-CENAC TOLEMAIDA-2025 Que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 001, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda se expide en el Fuerte Militar Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2025.

MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial de planeación con funciones de director CENAC TOLEMAIDA

Elaboró:

ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité jurídico estructurador

Reviso:

TE STEFANNIA ZARATA MORALES
Oficial contratos CENAC TOLEMAIDA

CENAC TOL